

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE A PEROXA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “TEJIENDO VÍNCULOS: MAYORES ACTIVOS EN A PEROXA” PARA EL EJERCICIO 2025

Santiago de Compostela, 25 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte,

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento; en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte,

Don Manuel Seoane Rodríguez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de A Peroxa, con número de Identificación Fiscal P3206000F, y dirección en la Plaza del Ayuntamiento, 83, A Peroxa (Ourense), tal como se refleja en el acta de la sesión de constitución de este ayuntamiento, que tuvo lugar el día 17 de junio de 2023 en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que el Estatuto de autonomía de Galicia encargó a los poderes públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que

impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con las competencias otorgadas a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a la que le corresponden las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas mayores, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

Que con carácter específico le corresponden, entre otras, la elaboración de las políticas dirigidas a las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En particular en el marco de esas competencias están comprendidas las funciones relativas al fomento y a la promoción de la autonomía personal, del envejecimiento activo y de las relaciones intergeneracionales.

Cuarto.- Que el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, unifica los criterios en los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones a las entidades locales gallegas para evitar disfunciones administrativas e inseguridad jurídica y establecer una serie de mecanismos que tengan como principio inspirador la lealtad institucional en las relaciones subvencionais entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Quinto.- Que de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y en la legislación de aplicación sobre régimen local, les corresponde a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, las siguientes competencias:

- a) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos.
- b) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio del establecido en el artículo 59, letra i), de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- c) La colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones

realizadas por las mismas, evitando dentro de lo posible la duplicidad e infrautilización de los equipamientos sociales.

d) La promoción y realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito local y la divulgación de los resultados obtenidos en los mismos.

e) La detección y análisis de las necesidades y de la problemática social existente en su ámbito territorial.

f) La elaboración de planes y programas de servicios sociales en su ámbito territorial, de conformidad con el previsto en el artículo 48 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

g) La participación, como entidad colaboradora, en la gestión de las prestaciones económicas y, en su caso, en las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, en los términos legalmente establecidos.

h) El fomento y promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.

i) La creación, regulación e impulso de mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.

j) La coordinación de los servicios sociales con los restantes servicios municipales y de las restantes administraciones en el desarrollo de los planes y programas de intervención comunitaria, facilitando la participación de las entidades sociales y la implicación de la ciudadanía en el proceso.

k) Cuantas otras les estén atribuidas o les sean delegadas, de acuerdo con la legislación vigente.

Estas competencias se ejercerán por los ayuntamientos, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa, el fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles.

Para la mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial, y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artículo 60 de la referida Ley 13/2008, de 3 de diciembre, los ayuntamientos de Galicia, según lo establecido en el artículo 60.1.b) de esta misma Ley, podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales comunitarios específicos, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, para la mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales

comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artículo 60 de la referida Ley, los ayuntamientos de Galicia podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente. Así la referida norma en su artículo 64 prevé que la Xunta de Galicia promoverá una efectiva coordinación y cooperación con los ayuntamientos con el fin de asegurar la calidad y una cobertura equilibrada de los servicios sociales en todo el territorio, especialmente en el que alcanza a la creación y mantenimiento de servicios sociales comunitarios específicos.

Según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, los servicios sociales comunitarios específicos, competencia de las entidades locales, desarrollarán programas y gestionarán centros orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado. Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, sin perjuicio de su dedicación a colectivos con problemáticas concretas, los servicios sociales comunitarios específicos actuarán, en tanto que servicios de cercanía, en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de A Peroxa está inscrito en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales como entidad prestataria de servicios sociales con el número E650 y reconocido como así se determina en el art. 66 de la Ley 13/2008 de 3 de diciembre.

Séptimo.- El Ayuntamiento de A Peroxa presenta una realidad demográfica claramente marcada por el envejecimiento de la población, la dispersión geográfica y un elevado porcentaje de personas mayores, factores que justifican plenamente la necesidad de implantar políticas y programas orientados al bienestar en edades avanzadas.

Según datos del Instituto Gallego de Estadística (IGE) y del Instituto Nacional de Estadística (INE), la población actual del municipio se sitúa alrededor de los 1.800 habitantes, con una tendencia descendente en los últimos años y con una estructura de edad claramente vieja. La edad media estimada para el territorio, en coherencia con los datos de la provincia de Ourense, supera los 51 años, siendo una de las más elevadas a nivel estatal. Esta cifra refleja el desplazamiento de la pirámide poblacional hacia las edades superiores, resultado de la combinación del descenso de la natalidad, el éxodo de la población más nueva y el incremento de la esperanza de vida.

La situación se hace aún más preocupante al analizar el porcentaje de personas mayores. Se estima que alrededor del 30% de la población de A Peroxa supera los 65 años, mientras que

las proyecciones demográficas apuntan a que, en pocos años, más del 50% de la población podrá tener 55 o más años, en línea con las previsiones generales para Galicia y, en particular, para la provincia de Ourense. Este contexto demográfico supone un reto de primero orden, especialmente en el ámbito rural, donde la dispersión territorial dificulta la prestación de servicios y el acceso a recursos por parte de la población mayor.

El Ayuntamiento de A Peroxa cuenta con 132 entidades de población y 14 parroquias, lo que implica una alta dispersión geográfica. Esta realidad provoca que muchas personas mayores residan en núcleos pequeños, aislados y con escasa densidad de población, lo que incrementa los niveles de soledad no deseada y el riesgo de exclusión social. Además, una parte significativa de estas personas viven en hogares unipersonales o compuestos exclusivamente por mayores, lo que refuerza la urgencia de intervenciones que fomenten la interacción social, el apoyo comunitario y el mantenimiento de la autonomía.

El Ayuntamiento de A Peroxa mediante el Programa *"Tejiendo Vínculos: Mayores activos en A Peroxa"* quiere llegar a la consecución de una actitud positiva ante el propio proceso de envejecimiento y una vinculación y participación social activa. Se muestra en esta propuesta de intervención, y siguiendo el mensaje de la OMS, al envejecimiento activo como *"El proceso de optimización de las oportunidades de la salud, la participación y la seguridad con fines de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen; les permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos, y capacidades, mientras que se les proporciona protección, seguridad y cuidados idóneos"*.

Desde el Ayuntamiento de A Peroxa se tendrá en cuenta una serie de indicaciones esenciales a la hora de trabajar en el proceso de envejecimiento activo entre los que están:

- a) Tener una buena salud mediante una prevención y promoción idóneas.
- b) Tener un buen funcionamiento físico, mantener la actividad y realizar ejercicio físico. Los efectos beneficiosos del ejercicio regular hacen que constituya la acción con mayor soporte de evidencia para promover el envejecimiento activo saludable.
- c) Tener un buen funcionamiento mental con el mantenimiento de la capacidad mental y de aprendizaje.
- d) Ser independiente y autónomo con la prevención específica de la discapacidad y de la dependencia.
- e) Promover y mantener la actividad y la participación social.

Se debe, por tanto, transmitir a todos los grupos de edad y sociales, y en especial, a las personas mayores una idea de vida donde la práctica regular de ejercicio físico y mental sea

el eje de su vida diaria. Es preciso que la población en general adopte una actitud positiva frente a aquellas prácticas que puedan favorecer y potenciar los hábitos saludables: el ejercicio físico, el ejercicio cognitivo, la alimentación, la higiene, la relación con las demás personas, enseñar a querer y cuidar el propio cuerpo facilitando las herramientas precisas para conseguirlo.

El tiempo libre y de ocio, en el grupo de las personas mayores, es una parte obligada para una vejez productiva y sana en la que se deben tener en cuenta unas condiciones básicas como son: la calidad de vida de la persona anciana, el aprovechamiento del tiempo libre así como las condiciones físico/psicológicas inseparables e imprescindibles para el desarrollo de cualquier actividad.

Octavo.- Que el programa “Tejiendo Vínculos: Mayores Activos en A Peroxa” objeto de subvención, se basa en los siguientes pilares:

- Dinamizar la vida cotidiana y social de las personas mayores.
- Potenciar la participación y la cooperación social.
- Entender el proceso de envejecimiento como una fase importante de la evolución del ser humano, mejorando de esta manera la calidad de vida de las personas mayores.
- Prevenir la dependencia y aparición de los déficits propios de la edad fomentando actividades y prácticas que fomenten la vida saludable.

El Ayuntamiento de A Peroxa con este Programa pretende alcanzar en las personas mayores estimular y potenciar el desarrollo y el mantenimiento de las funciones cognitivas, mantener y mejorar las calidades cognitivas (memoria, atención, orientación espacial, temporal, psicomotricidad) y físicas de la persona mayor así como optimizar los niveles de bienestar subjetivo, disminuyendo los sentimientos de soledad, mejorar el estado de ánimo y la motivación interna, potenciar el contacto social y la comunicación, mediante habilidades comunicativas haciendo hincapié en la autoestima de las personas mayores, mejorar el mantenimiento de hábitos saludables y ofrecer nuevos ámbitos para el aprendizaje en diferentes ámbitos de la sociedad.

La realización del Programa “*Tejiendo vínculos: Mayores activos en A Peroxa*” se convierte en un vehículo de creatividad y de emociones, facilita a las personas participantes el mantenimiento de un rol activo y mantiene una continuidad y progresión en el proyecto, adaptando las propuestas a las necesidades y motivaciones del grupo y a las situaciones que favorezcan las relaciones interpersonales.

Las actividades constitutivas del antedito programa están planificadas para desarrollarse por áreas temáticas, bien sea a través del personal del Ayuntamiento de A Peroxa

encargado de organizar las visitas y actividades culturales o subcontratado con una empresa relacionada con la organización de estas actividades.

Las actividades del programa a subvencionar a través de este convenio tienen encaje entre las funciones propias de los servicios sociales comunitarios específicos tal que:

- La atención de personas mayores en equipamientos y servicios que faciliten el envejecimiento activo y su socialización, la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- La gestión de otros equipamientos sociales no residenciales destinados al desarrollo de programas para sectores de la población con necesidades sociales diferenciadas que posibiliten el logro de los objetivos del sistema gallego de servicios sociales.

Noveno.- El carácter singular de este convenio, en base a las razones que acreditan el interés social del mismo, radica en una necesidad real, concreta y creciente, sustentada en datos demográficos objetivos, y se alinea con los principios de las políticas públicas orientadas al bienestar de las personas mayores y a la cohesión social en medio rural.

Las razones expuestas (características de la población y las actuaciones del programa) y la particularidad y exclusividad de la entidad que desarrolla este programa motiva la concesión de forma directa de esta subvención debido a la dificultad de su convocatoria pública, en base a los artículos 19.4 c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Décimo.- Que ambas partes consideran de mutuo interés establecer fórmulas de colaboración para la financiación de programas en el campo de la atención a las personas mayores, especialmente en el envejecimiento activo, en la atención a la dependencia, en el fomento de la autonomía personal, en la prevención de la situación de dependencia y en el agravamiento de esta.

Por todo ello, las partes comparecientes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación mediante la concesión de una subvención de carácter directo por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del programa *"Tejiendo vínculos: Mayores activos en A Peroxa"* que el Ayuntamiento de A Peroxa

ha previsto desarrollar, durante el año 2025, para fomentar envejecimiento activo. El dicho programa está encaminado a la atención de las personas mayores de 55 años residentes en el ayuntamiento de A Peroxa.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

1. Las actividades que comprenden el programa *“Tejiendo vínculos: Mayores activos en A Peroxa”* atienden a ocho áreas temáticas que a continuación se relacionan y que se recogen, al detalle en la memoria explicativa:

a) Área Artístico-manual en la que se llevarán a cabo dos talleres, el de de manualidades (reciclaje creativo, macramé, bordado...) y el de de musicoterapia o baileterapia.

b) Área de estimulación cognitiva con actividades basadas en la orientación, léxico, cálculo y atención/memoria.

c) Área de gimnasia de mantenimiento, en la que se realizarán diversas actividades como pilates, yoga, relajación, aquagym, camiñatas, con salida desde las diferentes parroquias, con picnic comunitario, movilidad y flexibilidad.

d) Área de espacios lúdicos en el que se desarrollarán juegos de mesa, dinámicas grupales, juegos populares.

e) Área de visitas culturales. Con esta actividad anual, el Ayuntamiento busca fomentar la participación social, el acceso a la cultura y el disfrute del patrimonio por parte de las personas mayores, contribuyendo así a su bienestar físico, mental y social. Se trata de una gran oportunidad para que los vecinos y las vecinas de diferentes parroquias se junten y se relacionen entre sí.

f) Área de diversos talleres o talleres:

1. Taller contra la brecha digital cuyo desarrollo responderá a los intereses y a las peticiones de las personas usuarias sobre el uso del teléfono móvil y dispositivos, fotografía en la naturaleza, banca electrónica o diversos trámites online.

2. Taller de cocina

3. Taller de cestería

4. Taller de apicultura

5. Taller de hortoterapia y jardinería

6. Taller de iniciación al teatro

7. Taller de canto coral

8. Taller de alimentación terapéutica

g) Área de charlas y conferencias sobre *“Los pasos de barca en el Río Miño”, “La construcción de la presa de Peares y el Poblado de Fenosa”, “El impacto de la llegada del tren a Los Peares”, “Las mallas y las vendimias, del pasado a la actualidad”*. Participará el vecindario del ayuntamiento contando y reviviendo tiempos pasados, poniendo en valor la herencia cultural del territorio.

h) Área del día mundial en el que se hará una pequeña mención a la temática a la que se dedica internacionalmente el día específico con debates, grupos de discusión y visionados. La intención es que los/as participantes estimulen su memoria, promuevan el pensamiento crítico y faciliten la conexión emocional con sus experiencias. Por ejemplo, el 12 de agosto es el Día Internacional de la Juventud (tema para el debate *“Como cambió la juventud a lo largo de los años”?*), el 21 de septiembre es el Día Mundial del Alzheimer (tema para el debate *“La importancia de la memoria y como cuidarla”*).

Además de generar debate sobre la temática, se harán visionados de films/filmes, documentales o fragmentos de vídeo relacionados con la temática. Tendrá una duración de 1 hora con un máximo de 25 participantes.

TERCERA. Deberes y documentación inicial

En virtud del dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Peroxa presentará con carácter previo a la firma del convenio el programa de actuaciones objeto de la concesión de la subvención y a siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por la representante de la entidad local, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Declaración responsable del cumplimiento del deber establecido en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, en cuanto al cumplimiento del deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

CUARTA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que ha previsto desarrollar el Ayuntamiento de A Peroxa es de veinte mil euros (20.000,00€).

Para el cumplimiento de las actuaciones descritas en la cláusula segunda de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad acercará **veinte mil euros (20.000,00€)**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria **08.05.312E.460.0** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Según la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, está previsto crédito idóneo y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal y de naturaleza corriente efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA . Deberes de la entidad beneficiaria

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, del Decreto 11/2009, de 8 de enero y del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, son deberes de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

b) Cumplir todos y cada una de las actuaciones del programa a subvencionar a través de este convenio, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial del importe de la subvención, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

c) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actuaciones que conforman el programa a subvencionar a través de este convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero, que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas para lo cual se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones objeto del programa a subvencionar a través de este convenio y en los lugares donde estas se realicen: "subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

j) Presentar la documentación tras la firma del convenio y en el momento de la justificación parcial y/o total, de conformidad con el indicado en la normativa de subvenciones.

2. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de A Peroxa, en tanto que entidad beneficiaria de una subvención, estará obligado a suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad, luego de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno. En el caso de incumplimiento de este deber se estará al dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

SEXTA. *Compatibilidad con otras subvenciones*

La subvención prevista en este convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA. Forma de pago

1. Respecto al pago de la subvención se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.
2. El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular el Ayuntamiento de A Peroxa en las siguientes condiciones:
 - a) Se efectuará un pago del 70% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
 - b) El 30% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actuaciones que conforman el programa a subvencionar a través del convenio y acercando la documentación indicada en la cláusula octava.
3. Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
4. Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento como se indica en la cláusula octava.

OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación

1. Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, recogidos en la memoria económica. Para estos efectos, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.
2. El Ayuntamiento de A Peroxa está obligado a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados de conformidad con el establecido en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.
3. El Ayuntamiento de A Peroxa está obligado a justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad, el cumplimiento de la finalidad de las actuaciones del programa a subvencionar a través de este convenio, la realización de la actividad y su coste real, mediante una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que

se relaciona de sucesivo y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto efectuado y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, la cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución del programa a subvencionar a través de este convenio y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones que conforman el programa subvencionado con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran el programa subvencionado con indicación del imponente y su origen.

c) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Teniendo en consideración que existe gasto imputable a personal conforme a lo establecido en el presupuesto del programa deberá concretarse a los efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, a siguiente documentación:

- Relación nominal del trabajador/a que se incluyen como justificación del programa subvencionado.
- Recibos de salarios.
- Documento de relación nominal de trabajadores (RNT) y documento de relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de los trabajadores correspondientes a los meses imputados.
- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Al mismo tiempo, junto con la cuenta justificativa, en el caso de oponerse a su consulta, se deberá acercar la declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y

con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales de 2025 liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en el que se refleje el importe de la retención o cotización acumuladas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2026 .

4. En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 2025**.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho a la subvención y el origen del reintegro del imponerte de esta, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Subcontratación

El Ayuntamiento de A Peroxa es la entidad beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo a total responsabilidad de la ejecución de las actuaciones que conforman el programa subvencionado frente a la Consellería de Política Social e Igualdad. No obstante, podrá subcontratar la ejecución total de las actividades, hasta el 70% del imponerte total del programa financiado a través del mismo para su debida ejecución, de acuerdo con el recogido en la memoria económica. La subcontratación viene motivada por la falta de personal del Ayuntamiento de A Peroxa necesario para la ejecución de las actuaciones que conforman el programa a subvencionar a través de este convenio.

Para estos efectos será de aplicación el establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

Para llevar a cabo los objetivos y fines de este convenio el Ayuntamiento de A Peroxa podrá contratar, con cargo al presupuesto del presente convenio, el personal que en su caso precise para el desarrollo de las actuaciones citadas en la cláusula segunda. Asimismo queda facultado para designar el personal del propio ayuntamiento necesario para realizar las actividades propuestas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del programa a subvencionar, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de dicho programa.

El Ayuntamiento de A Peroxa asume la responsabilidad respecto del personal que asume los deberes de llevar a cabo las actuaciones establecidas en el programa a subvencionar a través del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. *Incumplimientos, reintegros y sanciones*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, se el incumplimiento había superado el 65% de las actuaciones que comprenden el programa a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicto incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. *Vigencia y efectos*

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las acciones englobadas en las actividades a subvencionar descritas en el presente convenio que realizara el ayuntamiento desde 1 de enero de 2025 y hasta el día 10 de diciembre, también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 2025**.

DECIMOTERCERA. *Deberes de publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por lo que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. *Información básica de protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad

de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarias los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA. *Comisión Mixta de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que conforman el programa a subvencionar por el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes del Ayuntamiento de A Peroxa, designados por cada una de las personas representantes de las partes así como a sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se la resolución fuera expresa en el plazo de un mes.

Se el acto hubiera sido expreso, podrá formular un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según lo previsto en

el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Se el acto no hubiera sido expreso, podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, el firman ambos dos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e Igualdad

Por el Ayuntamiento de A Peroxa

La conselleira de Política Social e Igualdad

El alcalde de A Peroxa

Fabiola García Martínez

Manuel Seoane Rodríguez